

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB GSRLCC-G N° 091 -2021/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

06 ABR 2021

VISTOS: el Informe Técnico N° 05-2021/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 30 de Marzo del 2021, del Encargado de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 11° “Acciones sobre los bienes Estatales”, las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente;

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN, aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, señala en el numeral 6.3.2 REPOSICION DE BIENES en el numeral 6.3.2.1 “La adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: a) Pérdida, robo hurto o daño total o parcial. En estecasola reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada, b) Sinistro en caso el bien se encuentre asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; y, c) Vicios o defectos que afectan su correo funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor;

Que, mediante Acta N° 01 de verificación de equipos UPS, de fecha 08 de diciembre del 2015, en las instalaciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, siendo las 8:30 am del 08 de diciembre del 2015, se constituyeron las siguientes personas: los representantes contratados por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y por la Empresa Proveedora, con la finalidad de verificar, la instalación, prueba y puesta en operación del equipo UPS entregado por la Empresa Ace Electronics SAC, en calidad de reposición por garantía del equipo adquirido a dicha empresa;

Que, mediante Acta N° 02 de verificación de equipos UPS, de fecha 26 de Enero del 2016, en las instalaciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, siendo las 09:00 am del 26 de Enero del 2016, se constituyeron las siguientes personas: los representantes contratados por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y por la Empresa Proveedora, con la finalidad de verificar, la instalación, prueba y puesta en operación del equipo UPS entregado por la Empresa Ace Electronics SAC, en calidad de reposición por garantía del equipo adquirido a dicha empresa;

Que, a través del Informe Técnico N° 05-2021/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 30 de Marzo del 2021 el Encargado de Control Patrimonial, opina y recomienda aprobar la REPOSICION DE BIENES contenido en el anexo 01, de propiedad de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB Nº 091 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

06 ABR 2021

tipificada en el numeral 6.3.2. REPOSICION DE BIENES y 6.3.2.2 PROCEDIMIENTO de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES";

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 403-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se resuelve: AUTORIZAR la baja de los REGISTROS PATRIMONIALES Y CONTABLES de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, el bien mueble denominado EQUIPO UPS, MARCA CDP, POTENCIA 30 KVA Y SERIE 1207P0519001, TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO TRIFÁSICO FACTOR K13, MARCA CDP CON POTENCIA 30KVA Y SERIE 231213AT00242, TABLERO ELÉCTICO SERIE 231213TB00243, VALORES AGREGADOS TVSS MARCA APC SERIR 6Z1215R, por la causal de robo tipificada en el literal k) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, al respecto el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y del Informe Técnico emitido por el Encargo de Control Patrimonial, corresponde emitir el acto administrativo Autorizando la baja en el módulo patrimonial, de los bienes que forman parte del Anexo N° 01 del citado informe;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su normas modificatorias, la Ley 29151, Ley General de Bienes Estatales, su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Ordenanza Regional N° 386-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR de fecha 14 de abril de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al mes de Marzo del 2021, la **REPOSICIÓN DEL EQUIPO ACUMULADOR DE ENERGIA – UPS**, registrado en la cuenta contable 1503.020904 – ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA, con un valor en libros de S/. 54,223.46 soles (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Veintitrés con 46/100), detallado conforme en el Anexo N° 01, de propiedad de la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB N°091 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

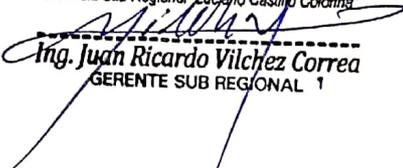
06 ABR 2021

Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, señala en el numeral 6.3.2 REPOSICION DE BIENES en el numeral 6.3.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, al Equipo de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL 1



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB

GSRLCC-G

N° 091 -2021/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

06 ABR 2021



ANEXO N° 01

RELACIÓN DEL BIEN MUEBLE A REPOSICIÓN DE LA GERENCIA SUB REGIONAL
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO	ESTADO
01	EQUIPO ACUMULADOR DE ENERGIA – UPS MARCA : CDP MODELO : VP033-30IPF365 SERIE : R030KT6094 P POTENCIA: 30 KVA	110,285.00	56,061.54	54,223.46	BUENO

